



LISTADO DE ESTADO

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **02**

Fecha Estado: 19-01-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210008400	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO COPRBANCA	JAIME ANDRÉS CHAVERRA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/01/2023		
05001400300120210121900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	DIANA SOFIA VASQUEZ SEPULVEDA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 08	18/01/2023		
05001400300220170057000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUIS GABRIEL MORENO MONROY	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, el informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA. De otro lado, en atención a la solicitud allegada por la parte ejecutante, y previo a fijar fecha para adelantar diligencia de remate del bien inmueble objeto de estas diligencias, se requiere a la memorialista para que, allegue el historial del vehículo actualizado. Para los fines pertinentes	18/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220170065900	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE PUERTA LARREA Y OTRA	RAUL ALBERTO MAZO MARIN	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 09), en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución	18/01/2023		
05001400300220210062400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JULIO CESAR CIFUENTES PINILLA	Auto requiere Se agrega solicitud de SUSPENSION DEL PROCESO, se requiere a las partes para que, sin lugar a equívocos se sirvan indicar la fecha hasta la cual se peticiona la anterior solicitud.	18/01/2023		
05001400300320160074300	Ejecutivo con Título Hipotecario	YESID CANTILLO PEREZ	ALEXA FERNANDA BETANCUR MARIN	Auto ordena incorporar al expediente Se dispone incorporar y poner en traslado de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., a través del cual informa al Despacho sobre su gestión, específicamente lo siguiente; PRIMERO: Se realiza diligencia de secuestro el 11 de febrero de 2022 sobre el inmueble identificado con M.I No 01N-5021179, ubicado en la dirección calle 51 No 51-50 Edificio paseo de Berrio P.H. Local Comercial 205del Municipio de Medellín.	18/01/2023		
05001400300320160074300	Ejecutivo con Título Hipotecario	YESID CANTILLO PEREZ	ALEXA FERNANDA BETANCUR MARIN	Auto requiere se REQUIERE al señor OSCAR ALBERTO ROLDAN GIRALDO y a la abogada CLAUDIA INES BARRIOS GIRALDO	18/01/2023		
05001400300320160074300	Ejecutivo con Título Hipotecario	YESID CANTILLO PEREZ	ALEXA FERNANDA BETANCUR MARIN	Auto resuelve solicitud Bajo los términos solicitados por el demandante, Se reconoce la revocatoria de poder judicial para actuar.	18/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190028400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	VERENA ISABEL MEZA ARCIA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra de VERENA ISABEL ARCIA PATERNINA. SEGUNDO: Dentro del proceso no se perfeccionaron las medidas cautelares.	18/01/2023		
05001400300320190075500	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA S.A.	IBAN ALEXANDER ANGULO SALAZAR	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución	18/01/2023		
05001400300520150192300	Ejecutivo Singular	GLORIA OFELIA MOLINA MEZA	NORA CECILIA SALAZAR DE RINCON	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y previo a fijar fecha de remate, a la luz del art.448 del C.G.P, deberá actualizarse el avalúo del bien objeto de embargo, por cuanto el misma data de fecha superior a un año.	18/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520200041100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MYRIAM JIMENEZ DE LEON	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 23, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Finalmente, se procederá a la entrega de títulos una vez resuelta la liquidación allegada.	18/01/2023		
05001400300520210025600	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	VALENTINA ZUÑIGA ZAPATA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 25, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	18/01/2023		
05001400300720160122900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	YOVANNY ANDRES BETANCUR MONSALVE	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 03)	18/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720210107200	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	CAROLINA LOPEZ CARDONA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 24, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	18/01/2023		
05001400300720210107200	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	CAROLINA LOPEZ CARDONA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada CAROLINA LOPEZ CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.599.520, al servicio de Empleamos Temporales S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	18/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820200049700	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	JULIO CESAR CHAVEZ LASSO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 11, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	18/01/2023		
05001400300820200086600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	MAGNOLIA AMPARO VELEZ VILLADA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/01/2023		
05001400300920170103800	Ejecutivo Singular	FELIPE QUIROZ GOMEZ	VICTOR MANUEL BOCANEGRA GARCIA	Auto requiere se REQUIERE a la parte DEMANDANTE y a su apoderada, a fin de que	18/01/2023		
05001400300920200090800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ESPERANZA MERCADO VAREL	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	18/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220085300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	BERNARDO SUAREZ VALBUENA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/01/2023		
05001400301020130093700	Ejecutivo Singular	JOSE DE JESUS BEDOYA RIOS	HUMBERTO PINEDA GIRALDO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 04) Así mismo, en atención a la solicitud realizada el apoderado judicial de la parte actora, previo a fijar diligencia de remate, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 30 agosto de 2022	18/01/2023		
05001400301020150113600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY J.F.K.	FABIAN MONTOYA SALDARRIAGA	Auto resuelve pruebas pedidas Vencido el término de traslado concedido a la parte incidentada, quien oportunamente allegó pronunciamiento sobre el incidente promovido en su contra, se procederá a continuar con el trámite del asunto, en los términos dispuestos por el artículo 129 del C.G. del P.	18/01/2023		
05001400301120150107300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	RUBEN DARIO VANEGAS PEREZ	Auto resuelve solicitud En atención a la liquidación presentada por la parte actora (pdf 04), ha de advertirse al sujeto procesal que; atendiendo a que la liquidación de crédito que reposa en el expediente fue modificada y aprobada por el despacho, mediante auto calendado el 24 enero de 2022; no existiendo solicitudes de entrega de dineros y/o abonos extraprocesales que superen el capital a entregar, que hagan necesaria una modificación; no se hace necesario proceder nuevamente con la misma.	18/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120200069500	Ejecutivo Singular	ELECTRO ENERGIA LTDA.	DUQUE LEON INSTALACIONES S.A.S	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 18), en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución	18/01/2023		
05001400301220190086100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	LUZ MARINA GRANDA ECHAVARRIA	Auto resuelve solicitud Se abstiene el despacho de impartir trámite a la solicitud de terminación allegada por la parte activa, pues la misma, la misma no se encuentra suscrita por la parte demandada; esto; advirtiendo que se solicita la entrega de dineros a la parte ejecutante.	18/01/2023		
05001400301319931989300	Ejecutivo Singular	FABIO ARISTIZABAL VELEZ	ORLANDO DE JESUS GUTIERREZ GUTIERREZ	Auto resuelve solicitud Conforme a la solicitud que antecede, de cara al avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 029-12302, señala la parte que debe dársele traslado al mismo por un monto de \$23.793.484, equivalente al 50% del derecho proindiviso del demandado.	18/01/2023		
05001400301320100044300	Ejecutivo Mixto	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	GIOVANNIPALACIO CARDONA	Auto resuelve pruebas pedidas Vencido el término de traslado concedido a la parte incidentada, quien de manera extemporánea allegó pronunciamiento sobre el incidente promovido en su contra, se procederá a continuar con el trámite del asunto, en los términos dispuestos por el artículo 129 del C.G. del P.	18/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420180025900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO FARALLONES	LUIS JAVIER MARIN GIL	Auto reconoce personería En atención a la solicitud mediante la cual se allega poder para actuar (con presentación personal ante notario público), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y OTRAS), se reconoce personería a SONIA DEL SOCORRO RAMIREZ DUQUE identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43677054 y la tarjeta de abogado (a) No. 246710, para que represente los intereses del demandado, señor LUIS JAVIER MARÍN GIL, según los términos del poder conferido.	18/01/2023		
05001400301420200053700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	ALVARO ALEXANDER HERNANDEZ VELASCO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/01/2023		
05001400301520170057700	Ejecutivo Mixto	PLANAUTOS S.A.	INVERSIONES H DE R S.A.S.	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	18/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520210079800	Ejecutivo Singular	HUMBERTO CORRALES RESTREPO	LUIS ANIBAL GIRALDO GIRADLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 14, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	18/01/2023		
05001400301620220011000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	RUBEN DARIO GOMEZ GOMEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/01/2023		
05001400301620220040600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN DAVID GOMEZ DAZA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720130117900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	WILLIAN ANTONIO GRAJALES ALVAREZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución.	18/01/2023		
05001400301720130123900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	AMBULANCIAS INTENSIVA S.A.S.	Auto requiere Previo a impartirle trámite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	18/01/2023		
05001400301820200075800	Ejecutivo Singular	UNIFIANZA S.A.	TECNILAVAR S.A.S.	Auto requiere Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de recibir de quien solicita la terminación del proceso. Así mismo, se requiere a las partes para que, sin lugar a equívocos indiquen al Despacho, la distribución de dineros, según el reporte de depósitos judiciales elaborado por la Oficina de Ejecución	18/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820220015700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MARIO CARDONA GARCIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/01/2023		
05001400301920180068700	Ejecutivo Singular	FRANCI GERALDINE ALZATE AGUIRRE	GUSTAVO ELIECER HIJUELOS PARRA	Auto corre traslado Se dispone incorporar y poner en traslado de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por la señora CRISTINA RESTREPO RAMIREZ quien se cita en calidad de REPRESENTANTE LEGAL del SECUESTRE GERENCIAR Y SERVIR S.A.S	18/01/2023		
05001400301920190101500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	MARITZA JANNETT SIERRA SANCHEZ	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito (pdf 24), y toda vez que se observa la imputación de abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos	18/01/2023		
05001400302020130123100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	CLAUDIA CECILIA TIRADO ZAPATA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 06) Así mismo, siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	18/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020200052600	Ejecutivo Singular	SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	INVERSIONES M&P GRUP SAS	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a los demandados INVERSIONES M&P GRUP SAS, solicitado por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, mediante oficio No.2629V de 15 de noviembre de 2022, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001-31-03-009-2021-00332-00. Ofíciase en tal sentido.	18/01/2023		
05001400302220130124300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	HUGO FERLANDO GONZALEZ CALVO	Auto ordena entrega de título Asi mismo, siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	18/01/2023		
05001400302220210071400	Ejecutivo Singular	STEVEN SHAYET PELAEZ	GILDARDO VELASQUEZ TORRES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320100008800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	ALVARO DE J TANGARIFE ORTIZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que, la fecha desde la cual se cobran los intereses moratorios no corresponde a lo dispuesto en auto que libra mandamiento de pago y ordena seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado.	18/01/2023		
05001400302320110137700	Ejecutivo Singular	COOPETIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA CREARCOOP	EDUARDO BARRERA CASTAÑO	Auto resuelve solicitud En atención a la liquidación presentada por la parte actora, ha de advertirse al sujeto procesal que; atendiendo a que la liquidación de crédito que reposa en el expediente fue modificada y aprobada por el despacho, mediante auto calendarado el 25 enero de 2022; no existiendo solicitudes de entrega de dineros y/o abonos extraprocesales que superen el capital a entregar, que hagan necesaria una modificación; no se hace necesario proceder nuevamente con la misma.	18/01/2023		
05001400302320140007300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA TELEPOSTAL LTDA.	NESTOR RAUL SANCHEZ MUÑOZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 02) Así mismo, siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	18/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320190056600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO MELISA P.H.	MARIA EUGENIA CATAÑO MARTINEZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que, la fecha desde la cual se cobran los intereses moratorios no corresponde a lo dispuesto en auto que libra mandamiento de pago y ordena seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado.	18/01/2023		
05001400302520160105500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JAVIER HERNANDO QUINTERO TORO	Auto requiere Previo a impartirle trámite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	18/01/2023		
05001400302520190138200	Ejecutivo Singular	SISTEMCOBRO S.A.S.	GABRIEL RAMIREZ FLOREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520200045800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	CRISTINA DIAZ ARDILA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 16), en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución	18/01/2023		
05001400302520210005700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	OLMES ORLANDO MONCADA ARANGO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito (pdf 23), y toda vez que se observa la imputación de abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos.	18/01/2023		
05001400302520220044000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	CHRISTÍAN EDUARDO RUSINQUE LEYVA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720170078300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDGAR EDUARDO MURILLO GARCES	Auto requiere Previo a continuar la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	18/01/2023		
05001400302920220019700	Ejecutivo Singular	EMER ALFONSO QUINTERO BELEÑO	GERMAN EDUARDO TOVAR ARIAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro lado, se requiere con el fin de que proceda a gestionar la notificación personal del acreedor prendario, conforme la ley 2213 de 2022.	18/01/2023		
05001402270720140044100	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS CONRADO GARCES ESPINOSA	JORGE HUGO OSORNO TAMAYO	Auto resuelve solicitud Así las cosas, no se accede a la solicitud de entrega de títulos judiciales que eleva el abogado UGO RICARDO FLOREZ POSADA. En su lugar, se le pone de presente que quien se encuentra legitimada para elevar solicitud de entrega de títulos judiciales es la señora NORALBA GRISALES HURTADO en calidad de cónyuge sobreviviente del demandante CONRADO GARCES ESPINOSA, quien podrá solicitar que los mismos tengan como beneficiario un tercero (acreditándose que la solicitud proviene de ella).	18/01/2023		
05001430300320190024700	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	AMIR ALEXANDER BONILLA ZAMBRANO	Auto requiere Previo a ordenar la entrega de dineros, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora	18/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320220033800	Ejecutivo Conexo	JOSE HUGO SANCHEZ JIMENEZ	HECTOR FABIO RAMOS BECERRA	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR LA PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACIÓN al proceso que se viene adelantando en esta dependencia bajo el radicado No 05001.40.03 015 2011 00751 00, y se adelantara en cuaderno separado	18/01/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19-01-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)